



1
2 ESCRITURA NÚMERO:

3
4 MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y
5 REFORMA DE ESTATUTOS

0000001

6
7 QUE OTORGA
8 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S.A.

9
10 CUANTÍA: INDETERMINADA

11 Di 3 C. C.

12 ***JP***

13 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de
14 la República del Ecuador, a dieciséis de abril del año dos mil doce, ante
15 mí Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,
16 Encargado de la Notaría Décima del Cantón, según Acción de Personal
17 número seiscientos diecisiete – DNP, de fecha treinta y uno de Agosto
18 del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición
19 comparecen: El señor JUAN FRANCISCO FARINANGO GUZMAN, en
20 su calidad de PRESIDENTE y el señor SEGUNDO DANIEL
21 CARTAGENA MESA, en su calidad de GERENTE GENERAL y
22 Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
23 CAYAMBEXPRESS S.A., según nombramientos que se acompañan. Los
24 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
25 casados, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Cayambe de
26 tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes conozco
27 de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los
28 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como

1 documentos habilitantes, y me solicitan eleve escritura pública, una de
2 Reforma de Estatutos, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
3 continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el
4 Registro de escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de una
5 Modificación del Objeto Social y Reforma de Estatutos de conformidad
6 con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
7 COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente
8 instrumento público el señor JUAN FRANCISCO FARINANGO
9 GUZMAN, en su calidad de PRESIDENTE y el señor SEGUNDO
10 DANIEL CARTAGENA MESA, en su calidad de GERENTE GENERAL y
11 Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
12 CAYAMBEXPRESS S.A., según nombramientos que se acompañan. Los
13 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
14 casados, domiciliados en la ciudad de Cayambe, mayores de edad,
15 hábiles en derecho y legitiman su comparecencia con los nombramientos
16 que como documento habilitante se agregan. CLAUSULA SEGUNDA:
17 ANTECEDENTES.- Uno) La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
18 CAYAMBEXPRESS S.A., se constituyó mediante escritura pública
19 otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor
20 Jaime Andrés Acosta Holguín, el diecisiete de Enero del año dos mil dos,
21 legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías, e inscrita
22 en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad del Cantón
23 Cayambe, el veinte y siete de Mayo del año dos mil dos. Dos) La Junta
24 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la COMPAÑÍA DE
25 TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S.A., en sesión
26 celebrada el quince de Noviembre del dos mil diez, resolvió por
27 unanimidad la Modificación del Objeto Social de la Empresa y por
28 consiguiente la Reforma de Estatutos. CLAUSULA TERCERA:



1 DECLARACION JURAMENTADA Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con
2 tales antecedentes declaramos bajo juramento que la Junta General
3 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la COMPAÑIA DE
4 TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S.A., en sesión
5 celebrada el quince de Noviembre del dos mil diez, cuyo ejemplar se 0000002
6 adjunta como documento habilitante, tomo las siguientes resoluciones:
7 UNO) QUE se procede a la Modificación del Objeto Social de la
8 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S.A.,
9 con relación a sus actividades sociales, aprobado por la Junta General
10 de Accionistas pertinente y autorizado por la Comisión Nacional del
11 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, hoy Agencia Nacional de
12 Tránsito, mediante Resolución número cero cero seis guión RE guión
13 cero diecisiete guion dos mil once guión CNTTTSV de fecha diecinueve
14 de Marzo del dos mil once, la misma que se acompaña como documento
15 habilitante; DOS) Como consecuencia de lo manifestado en el numeral
16 anterior, se Reforma la Cláusula CUARTA, OBJETO SOCIAL, el mismo
17 que tendrá el texto que consta redactado en el acta de junta general
18 extraordinaria y universal de accionistas que se incorpora a este
19 instrumento y que además se transcribe a continuación: "CUARTA.-
20 OBJETO SOCIAL: Realizar en forma permanente el SERVICIO DE
21 TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE
22 CABINA, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art.
23 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para
24 la aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
25 Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
26 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
27 Ley, relacionados con su objeto social". Además por requerimiento de la
28 Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se

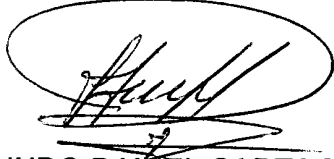
1 incorpora al estatuto las siguientes Disposiciones de Tránsito que
2 estarán constantes en lo siguiente: "DISPOSICIONES GENERALES:
3 Uno. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la
4 prestación del servicio permanente de Transporte Comercial Mixto de
5 pasajeros y carga en camionetas doble cabina, serán autorizados por los
6 Organismos de Tránsito competentes y no constituyen títulos de
7 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Dos.
8 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
9 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará
10 la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional del
11 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- Tres. La Compañía en
12 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a
13 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
14 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la
15 Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".-
16 TRES) QUE la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
17 CAYAMBEXPRESS S.A., a la presente fecha, no es contratista del
18 Estado ni de ninguna de sus instituciones. CLAUSULA CUARTA.- A la
19 presente escritura pública se adjuntará como documentos habilitantes:
20 Los nombramientos de Presidente y Gerente General y el Acta de Junta
21 General Extraordinaria y Universal de Accionistas del quince de
22 Noviembre del dos mil diez y la Resolución número cero cero seis guión
23 RE guión cero diecisiete guion dos mil once guión CNTTTSV del
24 diecinueve de Marzo del dos mil once, emitida por la Comisión Nacional
25 del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, hoy Agencia
26 Nacional de Tránsito. Usted señor notario, se dignará agregar las demás
27 cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente instrumento."
28 (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta

1 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor IVAN DIAZ
2 OQUENDO, Abogado, con matricula profesional número tres mil
3 doscientos sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
4 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
5 preceptos legales del caso, y leída que le fue a los comparecientes por
6 mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en unidad de acto, quedando
7 incorporada en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

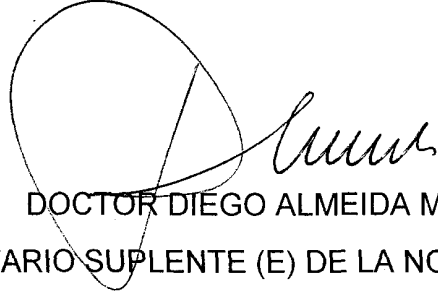


8
9
10 
11 JUAN FRANCISCO FARINANGO GUZMAN

12 CÉD.- 770880775-6

13
14 
15
16 SEGUNDO DANIEL CARTAGENA MESA

17 CÉD.- 170508992-6

18
19
20 
21 DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
22 NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

200-0007
NÚMERO

1705089926
CÉDULA

CARTAGENA MESA SEGUNDO DANIEL

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTÓN
CAYAMBE
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDUCIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1705089926

CARTAGENA MESA SEGUNDO DANIEL

PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

05 OCTUBRE

FECHA DE NACIMIENTO 1987 M

REG. CIVIL 011

PICHINCHA/CAYAMBE

FECHA DE EMISIÓN 07/05/2011

FECHA DE VENCIMIENTO 07/05/2016

FECHA DE EXPIRACIÓN 07/05/2016

FECHA DE EXPIRACIÓN 07/05/2016

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ECUATORIANA***** V3344V2223

INEZ MARIA NARVAEZ CANAR

LICENCIADO/A/

DANIEL CARTAGENA

04/08/2003

04/08/2015

REN 0735667

Pch

PULGAR DERECHO

RAZÓN: De conformidad con la facultad
prevista en el numeral cinco del Art. 16 de
la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente
FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
que exhibido se devolvió.

Quito, a

11 6 ABR 2012

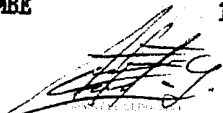
Dr. Diego Aln.eida M.

NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DISPENSA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANIA No 170880175-6

FARINANGO GUZMAN JUAN FRANCISCO
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
01 ENERO 1965
REC. CIV. 060-1 0175 00348 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1965




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
LEY DE ASESORIA Y CONTROL DE VOTACIÓN 07/05/2011

396-0001 NÚMERO
1708801756 CÉDULA

FARINANGO GUZMAN JUAN FRANCISCO
PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTÓN
JUAN MONTALVO PARROQUIA ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000004

ECUATORIANA***** A1333A1222

CASADO MARIA GENOVEVA IGUAGO ROJAS
PRIMARIA EMPLEADO
RUFINO FARINANGO
MARIA ESTHER GUZMAN
CAYAMBE 05/05/2006
05/05/2018

REN 1899433
Pch




CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

RAZÓN: De conformidad con la facultad
prevista en el numeral cinco del Art. 18 de
la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente
FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
que exhibido se devolvió.

Quito, 2 11 6 ABR 2012

[Signature]
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA "CAYAMBEXPRESS" S.A.

Constituida Legalmente el 7 de marzo del 2002

Dirección: Calle Juan Montalvo y Alameda esquina frente Centro Comercial Popular

Teléfono: 02 2 465 126

Cayambe, 05 de Marzo de 2012

Sr.:

Juan Farinango Guzmán

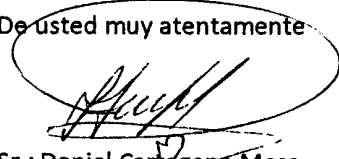
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato participar que la Junta General Ordinaria de socios accionista de la Compañía de Transportes de Carga Liviana "Cayambexpress" S.A celebrada el día martes 28 de febrero del 2012 fue designado PRESIDENTE de la Compañía; por el lapso de dos años; 2012-2014 conforme las atribuciones constantes en el Artículo vigésimo del estatuto.

La Compañía de Transportes de Carga Liviana de Camionetas "Cayambexpress" S.A se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr.: Jaime Andrés Acosta el 17 de enero del 2002 e inscrita legalmente en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe, el 27 de mayo del 2002.

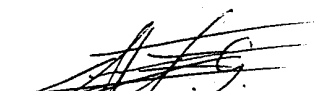
De usted muy atentamente



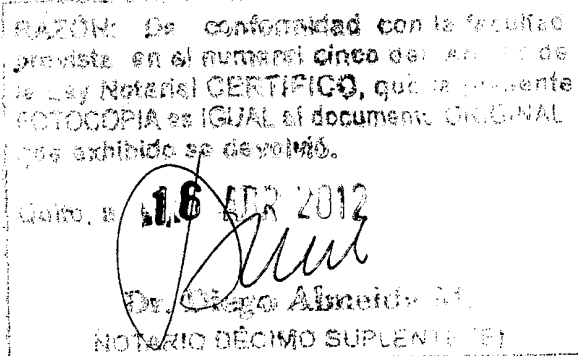
Sr.: Daniel Cartagena Mesa
GERENTE GENERAL

ACEPTO: El nombramiento de PRESIDENTE de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA DE CAMIONETAS "CAYAMBEXPRESS" S.A.

Cayambe, 5 de marzo de 2012



Sr.: Juan Farinango Guzmán
PRESIDENTE
C.I.: 170880175-6





REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción



Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 53, repertorio(s)-938, Partida 26

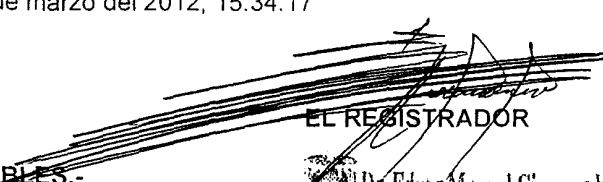
NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA
CAYAMBEXPRESS S.A., a favor del señor JUAN FARINANGO GUZMAN.

sábado, 10 de marzo del 2012, 15:34:17

0000005

RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS

44055938EA


EL REGISTRADOR

 Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE



COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA "CAYAMBEXPRESS" S.A.

Constituida legalmente el 7 de marzo del 2002

Dirección: Calle Juan Montalvo y Alianza esquina Frente Centro Comercial Popular

Teléfono: 02 2 363 623

Cayambe 5 Marzo 2012

Sr.:

Daniel Cartagena

Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato participar que la Junta General Ordinaria de socios accionista de la Compañía de Transportes de Carga Liviana "Cayambexpress" S.A celebrada el día martes 28 de febrero del 2012 fue designado GERENTE GENERAL de la Compañía; por el lapso de dos años; 2012-2013 conforme las atribuciones constantes en el Artículo vigésimo del estatuto el cual ejercerá la representación legal judicial y extrajudicialmente a la compañía

La Compañía de Transportes de Carga Liviana de Camionetas "Cayambexpress" S.A se constituyó mediante escritura publica otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr.: Jaime Andres Acosta el 17 de enero del 2002 e inscrita legalmente en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe, el 27 de mayo del 2002.

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA \$ 1120.00

De usted muy atentamente


Sr. Juan Farinango
PRESIDENTE.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

16 ABR 2012


Dr. Diego Alarcada M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

ACEPTO: El nombramiento de GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA DE CAMIONETAS "CAYAMBEXPRESS" S.A.

Cayambe, 5 de marzo de 2012


Sr.: Daniel Cartagena
GERENTE GENERAL
C.I.: 170508992-6



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
Y MERCANTIL
DEL CANTÓN CAYAMBE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 53, repertorio(s)-937, Partida 26

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA
LIVIANA CAYAMBEXPRESS S.A., a favor del señor DANIEL CARTAGENA.

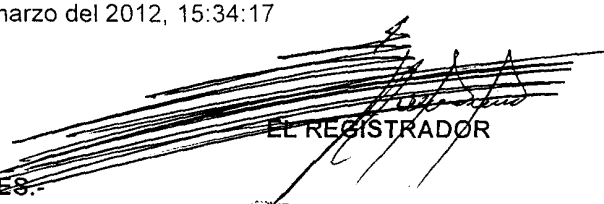
sábado, 10 de marzo del 2012, 15:34:17

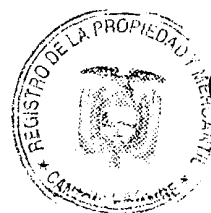


EL REGISTRADOR

RESPONSABLES:
VINICIO CABEZAS

44055937EA


Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTÓN CAYAMBE



0000006

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S.A.**

En la ciudad de Cayambe, a los 15 días del mes de Noviembre del 2.010, siendo las 19H15, en el local de la Empresa, ubicado en la calle Juan Montalvo y Alianza esquina, frente al Centro Comercial Popular, se reúnen todos los accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S.A. de conformidad con el siguiente detalle:

- 1)** El señor ACHINA ANDRANGO SEGUNDO JUAN, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 2)** El señor ARROYO QUISHPE VICTOR MANUEL, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 3)** El señor CAMPUES CHICAIZA SEGUNDO MANUEL, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 4)** El señor CARTAGENA MESA SEGUNDO DANIEL, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 5)** El señor CAZA GUZMAN JOSE LINO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 6)** El señor CHANCOSI FARINANGO SEGUNDO ELEODORO, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 7)** El señor CHINGO SEGUNDO MANUEL, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 8)** El señor CONDOR GUAMAN ANTONIO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 9)** El señor CONLAGO GUAJAN FABIAN PATRICIO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 10)** El señor CUASCOTA SANCHEZ JOSE ANTONIO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 11)** El señor FARINANGO CONLAGO NELSON EDWIN, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 12)** El señor FARINANGO FARINANGO ALEX MAURICIO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 13)** El señor FARINANGO FARINANGO BYRON MILTON, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 14)** El señor FARINANGO FARINANGO WILMER ORLANDO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 15)** El señor FARINANGO GUZMAN JUAN FRANCISCO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 16)** El señor GUALAVISI PULAMARIN JOSE MARIA, por su propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 17)** El señor GUERRERO GARCIA JAIME ERNESTO, por sus propios derechos, propietaria de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 18)** El señor HEREDIA SEGUNDO JORGE, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;

- 19) El señor LARA ANDRANGO RAMON, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 20) El señor MENDEZ YALAMA LUIS SALVADOR, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 21) El señor MOROCHO PEÑA ISAUL HEMERSON, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 22) El señor QUILUMBAQUIN ACHINA JOSE RAFAEL, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 23) El señor QUISHPE TUTILLO ALFREDO WILSON, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 24) El señor REINO REINO HECTOR LUPERCIO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 25) El señor TRUJILLO CHUGA JORGE FARIT, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 26) El señor TRUJILLO GRANDA JORGE ARMANDO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 27) El señor ULCUANGO GUALAVISI SEGUNDO MIGUEL, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;
- 28) El señor VASQUEZ CUASCOTA WILSON OSWALDO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas;



0000007

Se deja expresa constancia que el valor de cada acción ordinaria y nominativa es de US \$ 1.00.-

Encontrándose presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, se consulta sobre la conveniencia de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, sugerencia que es aceptada por todos los presentes. Preside la sesión en calidad de Presidente, el señor Ramón Lara Andrango y en calidad de Secretario actúa el señor Jorge Farit Trujillo, Gerente General de la Compañía. La Presidencia propone el siguiente punto del orden del día:

CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y LA CONSIGUIENTE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.

En consideración de los presentes el orden del día, este es aprobado por unanimidad. Se entra a tratar el **UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:** Toma la palabra el señor Gerente General quien manifiesta que en vista de la necesidad de ampliar los servicios de transporte que brinda la Compañía se requiere gestionar previamente la modificación y reforma de la CLAUSULA CUARTA relativo al Objeto Social de la Compañía, para que a su vez sea conocida y aprobada previamente por el Organismo de Tránsito pertinente; por lo tanto se pone a consideración de la Junta la nueva redacción del objeto social:

"CUARTA.- OBJETO SOCIAL: Realizar en forma permanente el SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social". Además por requerimiento de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se incorpora al estatuto las siguientes Disposiciones de Tránsito que estarán constantes en lo siguiente:

"DISPOSICIONES GENERALES: Uno. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio permanente de Transporte Comercial Mixto de pasajeros y carga en camionetas doble cabina, serán autorizados por los Organismos de Tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

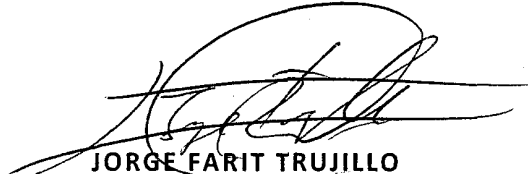
Dos. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.-

Tres. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".-

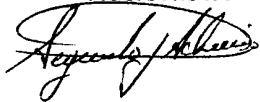
Luego de varias deliberaciones la Junta General de Accionistas en forma unánime resuelve aprobar la modificación y REFORMA de la CLAUSULA CUARTA del Estatuto Social relativo al Objeto Social propuesto por la Gerencia, así como las Disposiciones Generales antes descritas. De igual manera, se autoriza a la administración de la Compañía para que procedan a gestionar y obtener las autorizaciones correspondientes de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y posteriormente otorgar la escritura pertinente para su aprobación e inscripción necesaria.

Agotado el orden del día, el Presidente otorga unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada por unanimidad y sin reformas por todos los presentes. Se levanta la sesión a las 21H00.-

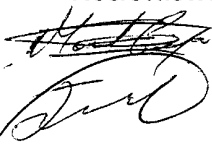

RAMON LARA ANDRANGO
PRESIDENTE-ACCIONISTA


JORGE FARIT TRUJILLO
SECRETARIO - ACCIONISTA

ACHINA ANDRANGO SEGUNDO JUAN
ACCIONISTA



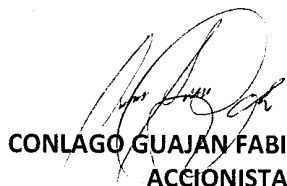
CAMPUES CHICAIZA SEGUNDO MANUEL
ACCIONISTA



CAZA GUZMAN JOSE LINO
ACCIONISTA



CHINGO SEGUNDO MANUEL
ACCIONISTA



CONLAGO GUAJAN FABIAN PATRICIO
ACCIONISTA

FARINANGO CONLAGO NELSON EDWIN
ACCIONISTA



FARINANGO FARINANGO BYRON MILTON
ACCIONISTA

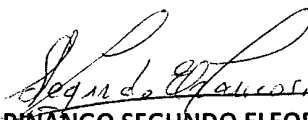


FARINANGO GUZMAN JUAN FRANCISCO
ACCIONISTA

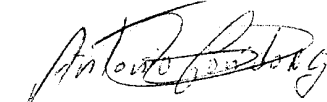
ARROYO QUISHPE VICTOR MANUEL
ACCIONISTA



CARTAGENA MESA SEGUNDO DANIEL
ACCIONISTA



CHANCOSI FARINANGO SEGUNDO ELEODORO
ACCIONISTA



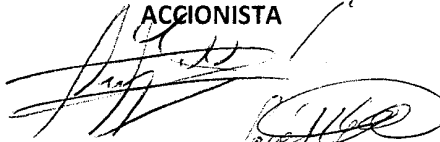
CONDOR GUAMAN ANTONIO
ACCIONISTA

CUASCOTA SANCHEZ JOSE ANTONIO
ACCIONISTA



FARINANGO FARINANGO ALEX MAURICIO
ACCIONISTA

FARINANGO FARINANGO WILMER ORLANDO
ACCIONISTA



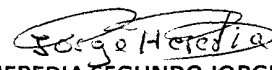
GUALAVISI PULAMARIN JOSE MARIA
ACCIONISTA



0000008



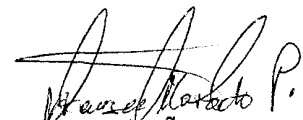
GUERRERO GARCIA JAIME ERNESTO
ACCIONISTA



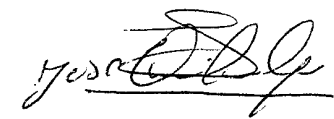
HEREDIA SEGUNDO JORGE
ACCIONISTA



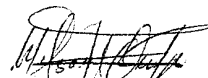
MENDEZ YALAMA LUIS SALVADOR
ACCIONISTA



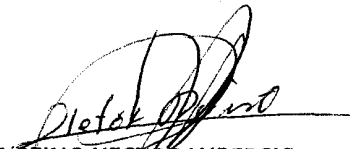
MOROCHO PEÑA ISAUL HEMERSON
ACCIONISTA



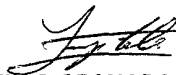
QUILUMBAQUIN ACHINA JOSÉ RAFAEL
ACCIONISTA



QUISHPE TUTILLO ALFREDO WILSON
ACCIONISTA



REINO REINO HECTOR LUPERCIO
ACCIONISTA



TRUJILLO GRANADA JORGE ARMANDO
ACCIONISTA



ULCUANGO GUALAVISI SEGUNDO MIGUEL
ACCIONISTA



VASQUEZ CUASCOTA WILSON OSWALDO
ACCIONISTA



RESOLUCIÓN No. 006-RE-017-2011-CNTTTSV

REFORMA DE ESTATUTOS

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



0000009

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso 106859 de 23 de diciembre de 2010, el representante legal de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S. A."**, con domicilio en la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S. A."**, con domicilio en la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 02.Q.IJ.1113 de fecha 20 de marzo de 2002, por la Superintendencia de Compañías.

Que la Junta General Universal Extraordinaria de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S. A."**, con domicilio en la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha, mediante acta de 15 de noviembre de 2010, aprueba la Reforma de Estatutos de la Compañía, siendo este accionar acorde con la ley de Compañías.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 020-DAJ-RE-017-2011-CNTTTSV de 11 de marzo de 2011, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S. A."**, con domicilio en la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emitir informe **FAVORABLE** para que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S. A."** con domicilio en la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha, **REFORME SUS ESTATUTOS** de acuerdo al siguiente detalle:

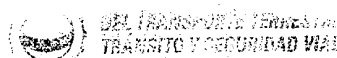
REFORMAS

REDACCIÓN ACTUAL.- (ARTÍCULO CUARTO)

Objeto Social.- El objeto social de la compañía es; prestar servicio de transporte de carga liviana en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha y aquellos lugares que los organismos de tránsito lo

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Juan León Mera N26-38 y Santa Mena
Teléfonos: (593)(2) 525 965 / 525 816
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 006-RE-017-2011-CNTTTSV



23 MAYO 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
QUE SE DEPOSITA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORG.

autorizaren ; a través de vehículos debidamente adecuados y autorizados para el servicio ; cumpliendo en cada caso con las exigencias y leyes respectivas; ~~interviniendo en la comercialización de partes, piezas y repuestos automotrices, al igual que de combustibles, podrá asociarse con personas naturales y jurídicas, aceptar representaciones del país, y del exterior, podrá comprar, vender, arrendar bienes muebles, inmuebles, podrá ejercer todos los actos y contratos permitidos por la Ley, para cumplir con su objeto social".~~

SITUACIÓN PROPUESTA (ARTÍCULO CUARTO)

"Objeto Social.- El objeto social de la compañía será: a) El brindar el servicio de transporte terrestre comercial mixto, en camionajes doble cabina de conformidad con las autorizaciones de los organismos de tránsito competentes; b) Podrá instalar, administrar, comercializar los servicios mecánicos, de lubricación, aceites, partes, piezas y mantenimiento en general para los automotores que presten sus servicios en la Compañía o de terceros, incluyendo el servicio de surtidores o bombas de gasolina, diesel o de cualquier otro combustible. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Por lo tanto se autoriza la sustitución del ARTÍCULO CUARTO de los Estatutos, con este nuevo texto:

REDACCIÓN FINAL: (ARTÍCULO CUARTO)

"Objeto Social.- Realizar en forma permanente el SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

INCORPORÉNSE, ADEMÁS, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio permanente de Transporte Comercial Mixto de pasajeros y carga en camionetas doble cabina, serán autorizados por los Organismos de Tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Tránsito y Seguridad Vial

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

- 2.** Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.
- 3.** Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CAYAMBEXPRESS S. A."**,

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 19 días del mes de marzo de 2011.



0000010

LO CERTIFICO:

DIRECTOR EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL (E)

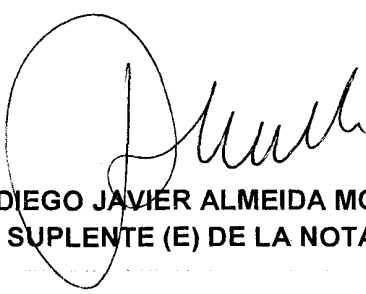
RESOLUCIÓN No. 006-RE-017-2011-CNTTTTSV
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA
CAYAMBEXPRESS S. A.",



Quito, 23 MAYO 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE HAYA
QUE REVOCA A QUIEN EL PRESENTE DOCUMENTO SE HAYA

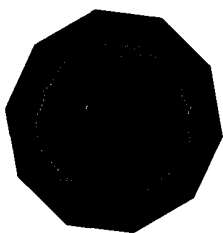
Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **DIECISEIS** de **ABRIL** del año **DOS MIL DOCE.-**

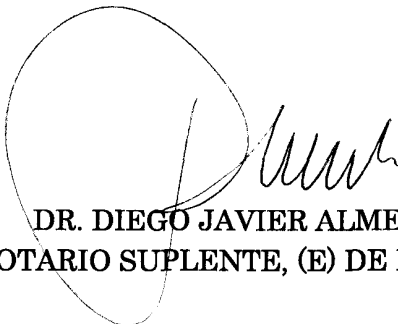

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA



RA

----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S. A., celebrada el 16 de Abril del año 2012 ante el 0000011 suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídica de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002473 de 17 de Mayo del 2012, tomé nota de la **Aprobación de la reforma del Estatuto Social de la mencionada compañía.**- Quito, 28 de Mayo de 2012.-

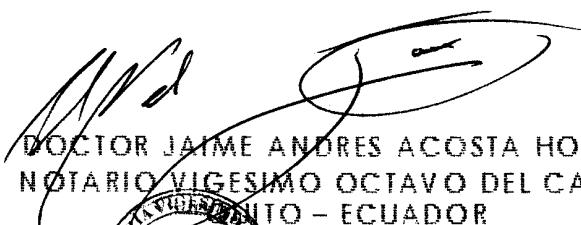



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA



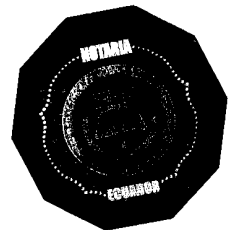
ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE
CARGA CAYAMBEXPRESS S.A. OTORGADA POR: SEGUNDO RICARDO PINANGO
CUASCOTA Y OTROS. OTORGADA ANTE MI, DE FECHA DIEZ Y SIETE DE ENERO
DEL DOS MIL DOS, DE LA ESCRITURA DE MODIFICATORIA Y REFORMA QUE
ANTECEDE.- QUITO A, TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

60000012


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

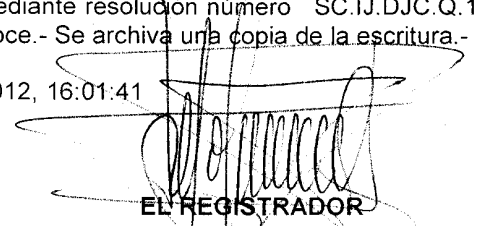
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

0000013

REGISTRO MERCANTIL, tomo 54, repertorio(s)-2198, Partida 76

Escritura pública celebrada el dieciséis de abril del año dos mil doce, ante el notario Décimo Suplente Encargado del Cantón Quito, doctor Diego Javier Almeida, en la cual consta la Modificación del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S.A., y que fue aprobada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.002473, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil doce.- Se archiva una copia de la escritura.-

miércoles, 6 de junio del 2012, 16:01:41


EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS



Dr Victor Hugo Molneros G.

Registrador de la propiedad y mercantil

CANTON CAYAMBE

451652198EA

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD Y
MERCANTIL
DEL CANTON CAYAMBE